

En esta **Ventanilla Única** podrás realizar todos los trámites relacionados con **establecimientos de bajo impacto, impacto vecinal y zonal**, en un solo lugar, de una manera más rápida y sin filas.

Los establecimientos mercantiles de **bajo impacto** son aquellos que se caracterizan por la **compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios** y que por sus propias características **tiene prohibida la venta de bebidas alcohólicas**.



Sólo es permitida la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos que no midan más de 80 m² y que se dediquen a la venta de alimentos preparados en un horario de 12:00 a 17:00 hrs.

(Artículo 35 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal)

Los giros mercantiles que pertenecen a este tipo de impacto son:

- ✓ Tiendas de Abarrotes
- ✓ Cafeterías
- ✓ Talleres mecánicos
- ✓ Lavanderías y tintorerías
- ✓ Autolavados
- ✓ Papelerías
- ✓ Estacionamientos
- ✓ Venta de abarroses y comestibles en general
- ✓ Estéticas y peluquerías
- ✓ Baños públicos, masajes y gimnasios
- ✓ Salones de fiestas infantiles
- ✓ Fondas
- ✓ Hospitales y clínicas médicas

Los establecimientos mercantiles de **impacto vecinal** son aquellos que por sus características **provocan transformaciones, alteraciones o modificaciones en la armonía de la comunidad**. Entre sus actividades principales está la **venta de alimentos teniendo como complemento la venta de bebidas alcohólicas**.



Este tipo de giros también podrán realizar eventos, exposiciones, actividades culturales, manifestaciones artísticas de carácter escénico, cinematográfico, literario o

Los giros mercantiles que pertenecen a este tipo de impacto son:

- ✓ Salones de fiestas
- ✓ Clubes privados

debate, en cuyo caso se prohíbe la venta o distribución de bebidas alcohólicas a menores de edad.

(Para conocer las especificaciones de cada Impacto Vecinal establecidas consulta los Artículos 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal)

✓ Restaurantes

✓ Establecimientos de hospedaje

✓ Salas de cine con o sin venta de bebidas alcohólicas

✓ Teatros y auditorios

Los establecimientos mercantiles de **impacto zonal** son aquellos que tienen como actividad principal la **venta y distribución de bebidas alcohólicas en envase abierto y/o al copeo para su consumo en el interior**. En los establecimientos a que se refiere este artículo podrán prestarse los servicios de venta de alimentos preparados, música viva y música grabada o videograbada, televisión, alquiler de juegos de salón, de mesa y billares, así como celebrarse eventos culturales, manifestaciones artísticas de carácter escénico, cinematográfico, literario o debate y podrán contar con espacio para bailar o para la presentación de espectáculos, sin necesidad de ingresar nueva Solicitud de Permiso al Sistema.



Los establecimientos mercantiles de Impacto Zonal no podrán ubicarse a menos de trescientos metros de los centros educativos, así como en donde los Programas de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México establezcan uso habitacional.

(Para conocer las especificaciones del Impacto Zonal establecidas consulta los artículos 26, 27 y 27 Bis de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal)

Los giros mercantiles que pertenecen a este tipo de impacto son:

✓ Bares

✓ Cantinas

✓ Peluquerías

✓ Cabarets

✓ Centros nocturnos

✓ Peñas

✓ Discotecas

✓ Centros de juego con apuestas y sorteos

Trámites que puedes realizar:

Negocios nuevos

Aviso para el funcionamiento de establecimientos mercantiles con giro de bajo impacto

Solicitud de Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal.

Solicitud de Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Zonal.

Funcionando sin registro

Aviso de ingreso al sistema electrónico de avisos y permisos de establecimientos mercantiles, de aquellos que operan con declaración de apertura para en lo sucesivo funcionar con aviso de establecimiento mercantil con giro de bajo impacto.

Aviso de ingreso al Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles, de aquellos que operan con Licencia de Funcionamiento Tipo A, B, Ordinaria o Especial, para en lo sucesivo operar con Permiso para funcionar Establecimiento Mercantil con giro de Impacto Vecinal o Impacto Zonal, según corresponda.

Funcionando con registro

Solicitud de Permiso para que un giro mercantil de Bajo Impacto o de Impacto Vecinal opere, por una sola ocasión, por un periodo determinado de tiempo, o por un solo evento, como giro comercial de Impacto Zonal.

Aviso de modificación del domicilio de establecimiento mercantil, con motivo del cambio de nomenclatura del lugar donde se ubica.

Solicitud de modificación del Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal o de Impacto Zonal, por variación de superficie, aforo, giro comercial, nombre o denominación comercial o cualquier otra.

Solicitud de Revalidación del Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal o Impacto Zonal.

Solicitud de cese de actividades o cierre de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal o Impacto Zonal, o Aviso de suspensión temporal o cese definitivo de actividades de establecimientos mercantiles con giro de Bajo Impacto.

Solicitud de Traspaso de establecimiento mercantil que opera con Permiso, o Aviso de Traspaso de establecimiento mercantil de Bajo Impacto.

Aviso para la colocación en la vía pública de enseres e instalaciones de establecimientos mercantiles cuyo giro preponderante sea la venta de alimentos y/o bebidas y revalidación del mismo.

Aviso de modificación en el aforo, giro mercantil, nombre o denominación comercial o alguna otra que tenga el establecimiento mercantil con giro de Bajo Impacto.

Autorización para la ampliación de horario de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Zonal.

El Padrón de Responsabilidad Social Mercantil es la base de datos pública y actualizada,

basada en el principio de buena fe, de suscripción voluntaria y gratuita, **donde se registren todas aquellas personas físicas o morales con actividad de carácter mercantil** que exploten giros de bajo impacto.

Do ¿Cuales son los requisitos para inscribirse al Padrón de Responsabilidad Social Mercantil?



Clave SIAPEM.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad

(Artículos 9,10,11, 17,23 y 24 de la Ley de Responsabilidad Social Mercantil de la Ciudad de México)

Beneficios

Quedarás exento(a) de ser verificado(a), excepto en casos que existan causas vinculadas con protección civil; que pongan en peligro la salud o seas elegido(a) aleatoriamente dentro del 3% del total de las personas beneficiarias inscritas en el padrón.

Contarás con una plataforma digital que les permita interactuar con los órganos de la administración pública, a fin de que puedan cumplir con sus obligaciones establecidas en la normatividad aplicable.

Contarás con un expediente digital para acceder fácilmente a los trámites y servicios relacionados con la Responsabilidad Social Mercantil que otorguen los órganos de la administración pública.

Podrás solicitar a través de la plataforma una visita de verificación voluntaria para saber si tu establecimiento cumple con sus obligaciones.

Podrás recibir avisos y notificaciones que te permitan seguir cumpliendo con tus obligaciones.

Contarás con una cédula confiable que te acreditará como parte del Padrón, a fin de notificar a la autoridad y a las y los ciudadanos que cumples con todas las disposiciones regulatorias que te son aplicables.

Serás acreedor(a) de los beneficios que otorguen otros sistemas análogos a nivel federal, una vez celebrado el instrumento jurídico correspondiente.

